

España incumple el plazo de la UE para aplicar la directiva profesional

La Comisión obligó a los Estados a implantarla antes del 18 de enero

Educación ha elaborado un borrador que aún está en audiencia pública



Juan González Armengol, presidente de Semes.

MADRID
FRANCISCO GOIRI
 fgouri@diariomedico.com

El Gobierno español ha incumplido el plazo fijado por la Unión Europea (UE) para que todos sus Estados miembros apliquen la nueva directiva europea de cualificaciones profesionales, una norma que busca facilitar la libre circulación de los profesionales y que introduce varios puntos que afectan directamente a la profesión médica. La directiva, aprobada en diciembre de 2013, actualizaba una norma previa de 2005, y establecía un plazo muy tasado para que todos los estados de la UE la traspusieran a sus ordenamientos jurídicos: el 18 de enero de 2016.

Ocho días después de que expirase ese plazo, el pasado 26 de enero, el Ministerio de Educación (a través de la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones) ha sometido a información pública el proyecto del decreto que transpondrá la directiva a

España. Ese periodo de alegaciones finaliza el próximo 11 de febrero y, a partir de ahí, comenzaría la tramitación ordinaria de la norma, que, entre otras cosas, incluye su paso por el Consejo de Estado, con la consiguiente demora de fechas. Si a eso se le añade el actual contexto político de interinidad, el retraso del plazo establecido por la directiva comunitaria podría prolongarse aún varios meses.

MAPA DE ESPECIALIDADES

El incumplimiento de la directiva previa (la de 2005) en la elaboración del decreto

de troncalidad fue, precisamente, uno de los principales argumentos que la Sociedad Española de Urgencias (Semes) esgrimió en la demanda presentada ante el Tribunal Supremo contra el decreto de Sanidad. El presidente de Semes, Juan González Armengol, recuerda que "aunque la directiva de 2005 ya incluía a Urgencias entre las especialidades oficialmente reconocidas en la UE, el mapa de especialidades del decreto troncal se basó en la directiva previa, la de 1993, que a esas alturas ya estaba derogada". La nueva directiva, la

de 2013, que España aún no ha aplicado, "refuerza aún más esa idea", según González Armengol, ya que en su artículo 26.2 otorga a la Comisión Europea "los poderes para adoptar actos delegados en lo referente a la inclusión de nuevas especialidades médicas comunes al menos a dos quintos de los Estados miembros". Urgencias está reconocida como especialidad en 19 de los 28 países de la UE.

El presidente de Semes recuerda que el incumplimiento de los plazos fijados por la autoridad comunitaria, "máxime cuando están

tan claramente tasados en la letra de la norma, implican una sanción económica para el país infractor, cuya cuantía y procedimiento de ejecución deberá determinar la Comisión".

González Armengol destaca, además, el hecho de que la nueva directiva "incide, y mucho, en la certificación y recertificación del médico como garantía para sus pacientes". El artículo 22 obliga a los Estados a "promover el desarrollo profesional continuo de los médicos y comunicar a la Comisión las medidas que adopten en este ámbito".

MESTOS ITALIANOS

Otro de los cambios de la directiva de 2013 con respecto a la de 2005 aparece en su artículo 27, en el que se insta a los países de la UE a re-

conocer los títulos de especialista expedidos en Italia entre 1983 y 1991 (mestos italianos), "aun cuando la formación en cuestión no cumpla todas las exigencias académicas para el reconocimiento de cualificaciones". Este nuevo artículo es el que han invocado los mestos españoles para pedir un trato igualitario con sus colegas italianos y lograr el reconocimiento definitivo de su título (*ver DM del 17-III-2014*). De hecho, el borrador elaborado por Educación para trasponer a nuestro país la directiva de la UE dice expresamente en su artículo 39 que "las autoridades españolas reconocerán los títulos expedidos en Italia aun cuando la formación en cuestión no cumpla con todos los requisitos establecidos".

Sistema de alerta contra el ejercicio fraudulento

El artículo 56 de la nueva directiva introduce un sistema de alerta que obliga a las autoridades de todos los Estados miembros a informar al resto de los países comunitarios sobre los profesionales sanitarios a los que se haya apartado del ejercicio, aunque sea temporalmente, por sanción o

falsificación de documentación. El borrador elaborado por Educación refuerza además ese mecanismo obligando a los consejos colegiales de las profesiones con colegiación obligatoria a informar al Ministerio coordinador de la norma (Educación) de las sanciones impuestas por ellos.